



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

Auto que ordena la apertura de indagación preliminar

Radicado: 2021-00366
Quejoso / Compulsa: Carlos Antonio Gonzales Guzman
Disciplinable: Jueza 35 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali (V).

Santiago de Cali, 24 de junio de 2.021.

Por reparto correspondió a este Despacho la queja presentada por el señor CARLOS ANTONIO GONZALES GUZMAN, en contra de la doctora JOHANA TATIS BAIZER, en condición de JUEZA 35 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI. Cumplidas las exigencias de que trata el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, se DISPONE:

1. **ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra de la doctora JOHANA TATIS BAIZER, en condición de jueza 35 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI (V).
2. Tener como pruebas las allegadas con la noticia disciplinaria.
3. Decretar las siguientes pruebas:
 - 3.1. Solicitar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, se sirva remitir certificación laboral de la doctora JOHANA TATIS BAIZER, quien funge como Jueza 35 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, desde el primer semestre de 2.020 y, hasta la fecha, e informar documento de identificación, última dirección reportada en la hoja de vida.
 - 3.2. Solicitar que por Secretaría se obtengan los certificados de la investigada tanto de la Procuraduría como de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
 - 3.3. Solicitar al Juzgado 35 penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, se sirva remitir de manera digital y en su integridad, el asunto radicado bajo la partida No. 2018-18608, donde fungió como como imputado el señor YHON ALEXANDER ARISTIZABAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.649.896 de Cali, certificando el estado actual del asunto. Lapso: 15 días.
 - 3.4. Citar y notificar personalmente del presente auto a la investigada, con el fin de que si es su deseo rinda versión libre **de manera escrita dentro de los diez días siguientes a la notificación** o dentro **del mismo término informe al Despacho si desea rendir versión libre de manera verbal** para programar la audiencia respectiva. Infórmesele que podrá solicitar o aportar las pruebas que estime pertinentes. En caso de no poderse realizar la notificación personal se deberá proceder a notificar de conformidad con el artículo 107 del CDU. Librar el respectivo despacho comisorio para notificar al disciplinable de ser el caso.
4. Correr traslado de las pruebas que reposan en el expediente a los sujetos procesales y dejar el expediente en la Secretaria de esta Sala, a su disposición, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.
5. Comunicar la presente decisión al Ministerio Público, representado para el presente asunto por el doctor HENRY ALBERTO DIAZ NAVAS, en calidad de Procurador ante lo judicial No. 60.



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

Firmado Por:

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
MAGISTRADA
MAGISTRADA - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD
DE CALI-VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af6a4608931861ac0b9e43ba954412eac2c6520243f3994252b9237d502a11c9

Documento generado en 24/06/2021 06:28:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>